

RESUMEN COMUNICADO DE PRENSA PUBLICADO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL, EN FECHA DE 30/04/2020 EN RELACION A LOS AUTÓNOMOS BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19 Y SU COMPATIBILIZACIÓN CON LAS NUEVAS FASES DE DESESCALADA DEL APROBADAS EN CONSEJO DE MINISTROS DE 28 DE ABRIL, Y LAS DISTINTAS FASE DE REAPERTURA DE SUS NEGOCIOS

<http://prensa.mitramiss.gob.es/WebPrensa/noticias/seguridadsocial/detalle/3793>

30/04/2020

ANTE LAS MEDIDAS ORIENTATIVAS PREVISTAS PARA LAS FASES DE DESESCALADA DEL CONFINAMIENTO POR COVID 19, APROBADAS INICIALMENTE EN CONSEJO DE MINISTROS DE 28 DE ABRIL DE 2020 Y PUBLICADAS POR EL MINISTERIO DE SANIDAD (que están sujetas a cambios en cualquier momento, restricciones, ampliaciones, o modificaciones según la evolución de la crisis, a través de las correspondientes publicaciones posteriores del gobierno a través de los boletines oficiales, de las que se les informará puntualmente) Y ANTE LA REAPERTURA PROGRESIVA Y GRADUAL EN DICHAS FASES, DE SECTORES COMO EL COMERCIO MINORISTA, HOSTELERÍA, RESTAURACIÓN, SERVICIOS ETC..., SURGE LA DUDA SOBRE SI LOS AUTÓNOMOS QUE TENÍAN CONCEDIDA Y ESTABAN COBRANDO LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD POR CAUSA DE LA CRISIS SANITARIA, TIENEN DERECHO A COOMPATIBILIZAR EL COBRO DE DICHA PRESTACIÓN CON LA REAPERTURA DEL NEGOCIO.

EL MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL SE HA PRONUNCIADO AL RESPECTO Y HA EMITIDO UN COMUNICADO DANDO RESPUESTA A ESTA CONSULTA, QUE ES LA SIGUIENTE:

LOS AUTÓNOMOS BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN QUE PUEDAN ABRIR SU NEGOCIO AL INICIO DE LA DESESCALADA, SEGUIRÁN PERCIBIÉNDOLA HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES QUE FINALICE EL ESTADO DE ALARMA. LA AYUDA BUSCA PROTEGER LA FALTA DE INGRESOS DE LOS AUTÓNOMOS EN ESTA SITUACIÓN EXCEPCIONAL Y CONTRIBUIR A LA SUPERVIVENCIA DE SU NEGOCIO.

Se trata de una prestación de carácter indemnizatorio y no sustitutivo, y por lo tanto, deberá seguir percibiéndose hasta el último día del mes en que se levante el estado de alarma, aunque se produzca la reapertura del negocio en estas fases de desescalada o flexibilización del estado de alarma previstas por el gobierno.

Aprovechamos para recordarles que tiene acceso a esta prestación, cualquier trabajador por cuenta propia inscrito en el régimen correspondiente, que se vea afectado por el cierre de negocios debido a la declaración del estado de alarma, o cuya facturación caiga en el mes un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior. En el caso de algunos colectivos como el régimen agrario, del mar – con unas actividades muy estacionales- o de la cultura y el espectáculo, el periodo de cálculo se adapta a las peculiaridades de esos sectores.

Para solicitarla no se exige periodo mínimo de cotización exigido para otras prestaciones, sólo es necesario estar en alta como autónomo en el régimen correspondiente y hallarse al corriente de pago de las cotizaciones sociales. Además, es compatible con cualquier otra prestación de la Seguridad Social que el solicitante viniera percibiendo, por ejemplo, orfandad o viudedad, y fuera compatible con el desempeño de la actividad que desarrollaba. El plazo para solicitarla es hasta el último día del mes siguiente a que se produzca el fin del estado de alarma.